



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL

N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658 — Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones Y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley Ut supra en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL

N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional; y en su artículo 8° numeral 6), señala: "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, con fecha 17 de septiembre del 2009, se promulgo la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, misma que tiene como objetivo, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, estableciendo que su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, mediante OFICIO N° 613-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Dra. Sandra Dioses Urbina, alcanza al Consejero Regional Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico – Est. Vet. Roberto Alan Ríos Herrera, el Informe N° 045-2022/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT-ET, que emite la opinión técnica favorable, a fin de posicionar el turismo, las inversiones y los productos regionales en el ámbito regional, nacional e internacional y permita el desarrollo integral de Tumbes;

Que, a través del OFICIO N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Mg. Abog. Edmundo Alberto Sipión Riojas, remite al Consejero Regional – Est. Vet. Roberto Alan Ríos Herrera, opinión legal indicando que resulta **VIABLE** establecer y reconocer mediante Ordenanza Regional la "MARCA TUMBES", con la finalidad de contar con un instrumento de planificación que permita desarrollar un isotipo, identidad y eslogan que identifique en base a sus potenciales y lograr posicionarnos turísticamente a nivel nacional e internacional;

Que, a través del DICTAMEN N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CODE, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, concluyeron que es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes apruebe la Ordenanza Regional que establezca y declare la MARCA TUMBES;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 04 de febrero del 2025, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CODE, formulado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL

N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE, de relevancia pública e interés regional el reconocimiento de la MARCA TUMBES, como parte de nuestra identidad regional y lograr el posicionamiento en los mercados objetivos del turismo, las inversiones y los productos regionales.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, a la MARCA TUMBES como parte de nuestra identidad regional para lograr el posicionamiento en los mercados objetivos del turismo, las inversiones y los productos regionales.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes, a través de las Direcciones y Unidades competentes, implemente lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes, precisando que la misma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

21 FEB 2025

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el

